LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.391)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° inc. a) de la Ordenanza n° 6.200, modificado por la Ordenanza n° 6.361, cuyo segundo acápite quedará redactado de la siguiente manera:

"- Agencia de Viajes y Turismo; Casas de Cambio:

\$ 10.-"

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 1997.-